



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo el 19 de junio de 2020, se aprobó la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Toledo para el año 2020 y la modificación de la correspondiente al 2018, en los siguientes términos:

En la Mesa General de Negociación del 5 de junio de 2020 se ha tratado con la representación del personal la aprobación de la oferta de empleo público para 2020, y la modificación puntual de la aprobada en su momento para el ejercicio 2018, en lo concerniente a los procesos de estabilización y consolidación del empleo temporal. Por todo ello, una vez determinada la necesidad de cobertura de las plazas vacantes incorporadas a la misma y de conformidad con lo dispuesto en la prorrogada Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018; vistos sendos informes emitidos por la jefatura de Servicio de Régimen Interior y la Secretaría General de Gobierno respectivamente, en consonancia con la propuesta formulada por la Concejalía Delegada de Régimen Interior; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

Aprobar la oferta de empleo público del Ayuntamiento para el año 2020 y modificar el acuerdo de 26 de septiembre de 2018 ("Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 192, de 5 de octubre de 2018) por el que se aprobó la oferta pública de empleo del Ayuntamiento de Toledo para el año 2018; en los siguientes términos:

"Primero: Aprobación de la oferta de empleo del año 2020. En aplicación de lo dispuesto en los artículos 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, 19 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, 19 y disposición adicional centésima sexagésima quinta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, 127.1, h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 128 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, se aprueba la oferta de empleo público del Ayuntamiento para el año 2020.

Segundo: Plazas ofertadas. Atendiendo a las necesidades de recursos humanos y a las disposiciones de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, la oferta de empleo público para el año 2020 comprende las siguientes plazas:

A) PERSONAL FUNCIONARIO:

Sistema general de acceso libre:

–1 plaza de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales: Subescala Técnica de Administración Especial (AE/A2)

–4 plazas de Policía Local: Subescala de Servicios Especiales (AE/C1)

–3 plazas de Bombero-Conductor: Subescala de Servicios Especiales (AE/C2).

Promoción interna:

–1 plaza de Oficial de Policía Local: Subescala de Servicios Especiales (AE/C1)

–4 plazas de Policía Local: Subescala de Servicios Especiales (AE/C1)

B) PERSONAL LABORAL:

–1 plaza de Oficial Parque Móvil Servicios Especiales (C2).

–1 plaza de Ayudante de Obras (E)

Tercero: Sistema de acceso y procedimiento de selección. Los procesos selectivos por el sistema general de acceso libre se desarrollarán por el procedimiento de oposición, excepto el referido a las plazas de bombero-conductor que se convocará por el procedimiento de concurso-oposición valorándose como méritos los servicios prestados en las Administraciones Públicas en puestos de trabajo iguales a los de las plazas convocadas hasta un máximo del 25% de la puntuación total del proceso selectivo. A su vez, los procesos selectivos por el sistema de promoción interna se desarrollarán por el procedimiento de concurso-oposición.

Cuarto: Criterios generales de aplicación en los procesos selectivos. En la convocatoria de los procesos selectivos se observarán los siguientes criterios generales:

A) Pruebas selectivas. Se cuidará especialmente la adecuación de las pruebas selectivas a las funciones y tareas de los puestos de trabajo convocados. A estos efectos, al menos una de las pruebas del proceso selectivo tendrá carácter práctico.

B). Acumulación de plazas. Las plazas contenidas en esta Oferta podrán convocarse acumuladas a los procesos selectivos que se convoquen para la misma subescala o categoría profesional en desarrollo de las ofertas de empleo público del Ayuntamiento para los años 2018 y 2019.

C) Igualdad de género en las pruebas físicas. En el marco de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en aquellos procesos



selectivos en los que existan pruebas físicas se establecerán baremos diferentes, proporcionales y justificados, en función del sexo de los aspirantes. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo o riesgo de parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada en tiempos razonables, a criterio del Tribunal; en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo.

D) Conservación voluntaria de las calificaciones. Las bases de las convocatorias de los procesos selectivos podrán establecer la conservación voluntaria de la nota de los ejercicios o pruebas selectivas, siempre que superen el 60 por ciento de la calificación máxima prevista o, en su caso, la calificación de APTO. La validez de esta medida será aplicable a la convocatoria inmediata siguiente, siempre que el contenido del temario y la forma de calificación de los ejercicios o pruebas sean idénticos, a salvo de las actualizaciones normativas precisas.

E) Políticas de igualdad. Los temarios de las pruebas selectivas incluirán referencias específicas a las políticas de igualdad y contra la violencia de género, así como de aquellas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes.

F) Pruebas selectivas de preguntas con respuestas alternativas. En los procesos selectivos que incluyan la realización de pruebas con preguntas de respuestas alternativas las plantillas correctoras provisional de las mismas se publicarán en el plazo máximo de tres días, a contar desde la finalización de la prueba.

G) Anonimato en la corrección de las pruebas selectivas. En la medida en que su naturaleza y contenido lo permitan, se preservará el anonimato de los aspirantes en el proceso de realización y calificación de las pruebas selectivas.

H) Publicación de las convocatorias. Las convocatorias de los procesos selectivos con sus bases se publicarán en los boletines oficiales del Estado y de la provincia de Toledo y en el tablón edictal del Ayuntamiento de Toledo.

Quinto: Acceso para las personas con discapacidad. Todas las personas que participen en los procesos selectivos gozarán de igualdad de condiciones para la realización de las pruebas. A estos efectos, en las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización. En las convocatorias se indicará expresamente esta posibilidad, así como que los interesados deberán formular la correspondiente petición, concreta y específica, en la solicitud de participación. Para garantizar su aplicación, los órganos de selección podrán recabar un informe técnico y, en su caso, la colaboración de los órganos técnicos competentes en esta materia en el ámbito de las Administraciones Públicas. A efectos de lo dispuesto en este apartado, se considerarán personas con discapacidad las definidas en el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

Sexto: Modificación de la oferta de empleo oferta de empleo público de 2018, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Toledo de 26 de septiembre de 2018 ("Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 192, de 5 de octubre de 2018). En ejecución del acuerdo de 28 de febrero de 2019 negociado entre el Ayuntamiento de Toledo y las organizaciones sindicales sobre condiciones de trabajo de los empleados públicos municipales ("Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 55, de 21 de marzo de 2019), se modifica la oferta de empleo público del Ayuntamiento para el año 2018 en los siguientes términos:

A) Plazas sujetas a procesos específicos de estabilización y consolidación del empleo temporal. Una de las tres plazas ofertadas para el personal funcionario de la subescala de SUBALTERNOS, tres de las siete ofertadas para el personal laboral de la categoría profesional de EDUCADOR-CUIDADOR, una de las tres plazas ofertadas para el personal laboral de la categoría profesional de Animador Sociocultural, y una de las dos ofertadas para la categoría profesional de PSICÓLOGO, incluidas todas ellas inicialmente para su convocatoria por el sistema de acceso específico de estabilización del empleo temporal, se convocarán por el sistema específico de consolidación de empleo temporal recogido en la Disposición transitoria cuarta de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

B) Sistema específico de estabilización del empleo temporal. En los procesos selectivos convocados por el sistema específico de estabilización del empleo temporal los méritos en la fase de concurso se valorarán hasta el 25% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo. Se valorarán como mérito los servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas como funcionario interino o personal laboral temporal en el mismo cuerpo o escala y categoría profesional de las plazas convocadas. No obstante, para aquellos supuestos específicos en los que concurran circunstancias objetivas y diferenciadoras que lo justifiquen, podrá establecerse una valoración diferente y cualitativa de los servicios prestados en función de que lo hubieran sido en los puestos específicos objeto de la convocatoria o en puestos de otras Administraciones Públicas perteneciente al mismo Cuerpo o Escala y Categoría Profesional.

C) Sistema específico de consolidación del empleo temporal de la Disposición transitoria cuarta de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En la fase de concurso de los procesos selectivos que se convoquen en ejecución de esta oferta de empleo público por el sistema específico de consolidación del empleo temporal de la Disposición transitoria cuarta de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público



la valoración del mérito de experiencia en los puestos de trabajo se valorará hasta un máximo del 25% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo y de forma diferenciada y cualitativa en función de que los servicios se hubieran prestado en los puestos específicos objeto de la convocatoria o en puestos de otras Administraciones Públicas perteneciente al mismo cuerpo o escala y categoría profesional.

Séptimo: Publicación. Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo". Toledo, 26 de junio de 2020.–El Secretario General de Gobierno, Jerónimo Martínez García.

N.º I.-2586